

Recurso de Revisión: 00581/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00581/INFOEM/IP/RR/2017, interpuesto por el C. [REDACTED]

[REDACTED] en contra de la respuesta de la Secretaría de Finanzas, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, el C. [REDACTED]

[REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante la Secretaría de Finanzas, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00096/SF/IP/2017, mediante la cual solicitó le fuese entregado, vía SAIMEX, lo siguiente:

"DE LAS PLAZAS DE ENLACE Y/O APOYO TÉCNICO DE ESTE SUJETO OBLIGADO, REQUIERO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: TODOS LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL (ALTAS, BAJAS, PROMOCIONES, RENUNCIAS, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN) QUE SE HAN REALIZADO EN EL PERIODO 2013 A LA FECHA."(Sic)

Recurso de Revisión: 00581/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que, el Sujeto Obligado, el día uno de marzo de dos mil diecisiete, dio respuesta a la solicitud a través de los archivos electrónicos denominados *096 CG Gubernamental.pdf*, *096 CAdministrativa.pdf*, *096 CGestion Gubernamental.pdf*, *096 CS Aereos.pdf*, *096 CPA Comunidad.pdf*, *096 DG Fiscalizacion.pdf*, *096 DG Innovación.pdf*, *096 DG Personal.pdf*, *096 DG Recaudacion.pdf*, *096 DGR Materiales.pdf*, *096 DGSEI.pdf*, *096 P Fiscal.pdf*, *096 CMID Social.pdf*, *096 S Administracion.pdf*, *096 S Ingresos.pdf*, *096 SP Presupuesto.pdf*, *096 S Tesoreria.pdf*, *096 UAA General.pdf* y *UIPPE-096.pdf*, en donde medularmente los Servidores Públicos Habilitados de la Contaduría General Gubernamental, Coordinación Administrativa, Coordinación de Gestión Gubernamental, Coordinación de Servicios Aéreos, Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad, Dirección General de Fiscalización, Dirección General de Innovación, Dirección General de Personal, Dirección General de Recaudación, Dirección General de Recursos Materiales, Dirección General del Sistema Estatal de Informática, Procuraduría Fiscal, Consejo Mexiquense de Infraestructura y Desarrollo Social, Subsecretaría de Administración, Subsecretaría de Ingresos, Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, Subsecretaría de la Tesorería, Unidad de Apoyo a la Administración General así como de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, expresan de manera general que la información requerida no se encuentra concentrada como específicamente se pide ya que se tendría que investigar y resumir los movimientos realizados por cada servidor público de conformidad con lo que disponen los artículos 12 segundo párrafo, 24 último párrafo y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Derivado de lo anterior, el día trece de marzo del año en curso, el ahora recurrente, interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Acto Impugnado

"NO SE PROPORCIONA LA INFORMACION SOLICITADA. SE OMITE DAR RELACION CON LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO DEL PERÍODO 2013 A LA FECHA. ESTE SUJETO OBLIGADO TIENE ATRIBUCIONES PARA TENER LA INFORMACIÓN SOLICITADA PUES ESTÁ INTEGRADA EN DOCUMENTOS (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS)." (Sic)

Derivado de lo anterior, en términos de los artículos 13 y 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Razones o motivos de inconformidad

"TODOS LOS OFICIOS ADJUNTOS VAN EN LOS MISMOS TERMINOS, REFLEJANDO LA OPACIDAD Y FALTA DE VOLUNTAD DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 19, 23 Y 92 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS." (Sic)

CUARTO. De conformidad con la fracción I del artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,

Recurso de Revisión: 00581/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

el recurso de revisión número 00581/INFOEM/IP/RR/2017 fue turnado a la Comisionada ponente.

QUINTO. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, la Comisionada Ponente, con fundamento en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios admitió el recurso de revisión que nos ocupa, a fin de integrar el expediente respectivo y ponerlo a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas, el Sujeto Obligado rindiera su respectivo Informe Justificado y se formularan alegatos.

SEXTO. De las constancias del expediente electrónico del SAIMEX se advierte que en fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado rindió su Informe Justificado, a través de los archivos electrónicos denominados *informejustificado96.pdf* y *anexo uno.pdf*, los cuales no se insertan en este momento ya que serán motivo de análisis posterior en la presente resolución.

Asimismo, en fecha veintinueve de marzo del presente año, mediante el respectivo acuerdo, se puso a disposición del recurrente, dicho archivo electrónico, para que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.

SÉPTIMO. De las constancias del expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el recurrente no formuló manifestación alguna.

OCTAVO. En fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, se decretó el Cierre de Instrucción del presente medio de impugnación, a fin de que la Comisionada Ponente presentara el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del recurso señalado, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9 fracciones I y XXIV, 11 y 14 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que debe reunir el recurso de revisión interpuesto, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir de la fecha en que el Sujeto Obligado

emitió respuesta; toda vez que esta fue pronunciada el uno de marzo de dos mil diecisiete, mientras que el recurrente interpuso el recurso de revisión el trece de marzo del año en curso; esto es, al séptimo día hábil siguiente, descontando del cómputo del plazo los días cuatro, cinco, once y doce de marzo del dos mil diecisiete respectivamente, por tratarse de sábado y domingo, además del día dos de marzo del dos mil dieciséis por ser un día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, en la que se interpuso el recurso de revisión, este se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Asimismo, tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento. Tal y como quedó apuntado al inicio del presente recurso de revisión, el particular requirió que el Sujeto Obligado le informara de las plazas de enlace y/o apoyo técnico todos los movimientos de personal (altas, bajas, promociones, renunciaciones, cambios de adscripción) que se han realizado en el periodo 2013 a la fecha, esto es al ocho de febrero de dos mil diecisiete, fecha de la solicitud de información.

Al respecto, el Sujeto Obligado emitió su respuesta a través de diversos archivos electrónicos en los cuales se señala de manera homogénea, que la información requerida no se encuentra concentrada como específicamente se pide, ya que se tendría que investigar y resumir los movimientos realizados por cada servidor público, para lo cual fundamentó su respuesta en lo que disponen los artículos 12 segundo párrafo, 24 último párrafo y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En virtud de lo anterior, el recurrente interpuso el presente recurso de revisión, manifestando como razón o motivo de inconformidad la negativa a la información solicitada.

Primeramente, es importante señalar que durante el periodo que transcurrió en la etapa de instrucción señalado en el Resultado SEXTO de esta resolución, el Sujeto Obligado presentó su Informe Justificado, a través de los archivos electrónicos *informejustificado96.pdf* y *anexo-uno.pdf*, en donde se manifiesta que el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas solicitó a los Servidores Públicos Habilitados, proporcionaran la información necesaria para la elaboración del informe justificado; por lo que se recibieron los oficios anexos al informe justificado y que son del tenor siguiente:

Recurso de Revisión: 00581/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Oficio No. 203431-035/2017
 Toluca, Estado de México,
 17 de marzo de 2017.

**LICENCIADO
 RODOLFO ESTEBÁN RIVADENEYRA HERNÁNDEZ
 JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
 PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
 Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
 PRESENTE**

En atención a su oficio número 203041000-00623/2017, de fecha 14 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita la información necesaria que servirá de soporte para la elaboración del Informe Justificado que será enviado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en relación al Recurso de Revisión con número de folio 00581/INFOEM/IP/RR/2017, de fecha 13 de marzo del presente año, recaído a la solicitud de información pública número 00096/SF/IP/2017, que se cita a continuación:

"DE LAS PLAZAS DE ENLACE Y/O APOYO TÉCNICO DE ESTE SUJETO OBLIGADO, REQUIERO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: TODOS LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL (ALTAS, BAJAS, PROMOCIONES, RENUNCIAS, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN) QUE SE HAN REALIZADO EN EL PERIODO 2013 A LA FECHA." (SIC)

Al respecto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 59 fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar a usted los Movimientos del Personal de Enlace y Apoyo Técnico de esta Dirección General de Innovación, por el periodo solicitado por el ahora recurrente.

MOVIMIENTOS EFECTUADOS DURANTE EL PERIODO SOLICITADO			
ALTAS	BAJAS*	PROMOCIONES	CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN
9	9	3	4
*En este rubro, se contabilizan las renunciaciones.			

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. IVETT CASAS LÓPEZ
 ENCARGADA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD
 Y LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA
 SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA**

C.C.P. C. Elizabeth Perez Quiroz, Directora General de Innovación
 Archivo/minutario
 IVCA/njcg



**SECRETARÍA DE FINANZAS
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Recurso de Revisión: 00581/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México,
 24 de marzo del 2017.
 Oficio No. 203203/121/2017.

LIC. RODOLFO ESTEBAN RIVADENEYRA HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 24 fracción X, 59 fracciones I, II y III y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a su oficio 203041000-00632/2017, referente al Recurso de Revisión con número de folio 00581/INFOEM/IP/RR/2017, emitido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, recaído en la solicitud de información pública No. 00096/SF/IP/2017, al respecto se comenta lo siguiente:

Se anexa cuadro con información de Altas, Bajas, Promociones, Renuncias y Cambios de Adscripción, de las áreas que integran la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, de los años solicitados.

ALTAS	BAJAS	PROMOCIONES	RENUNCIAS	CAMBIOS ADSCRIPCIÓN
5	2	5	2	2
1	2	-	2	1
5	3	4	3	-
2	-	10	-	5
2	3	-	3	-

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO RUILO SOLARÉS
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO



C.P.

M. en A. Carlos D. Aponte Rodríguez, Subsecretario de Planeación y Presupuesto e integrante del Comité de Transparencia.
 Mtro. Oscar Sergio Salgado Soen, Director General de Planeación y Gasto Público.
 Lic. José Luis Gómez Martínez, Director General de Inversión.
 Archivo.
 APS/soen.

Recurso de Revisión: 00581/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Oficio No. 20334000/033/2017
 Toluca, Estado de
 México,
 16 de marzo de 2017

LIC. RODOLFO ESTEBAN RIVADENEYRA HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UIPE Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II, y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en atención a su oficio número 203041000-0633/2017, referente al Recurso de Revisión con folio 00581/INFOEM/IP/RR/2017 relacionado a la solicitud de información pública número 00096/SF/IP/2017, consistente en:

"DE LAS PLAZAS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO DE ESTE SUJETO OBLIGADO, REQUIERO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: TODOS LOS MOVIMIENTOS D PERSONAL (ALTAS, BAJAS, PROMOCIONES, RENUNCIAS, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN) QUE SE HAN REALIZADO EN EL PERIODO 2013 A LA FECHA (sic)".

Al respecto, en cuadro adjunto se remite la información que corresponde a las unidades administrativas que conforman a la Subsecretaría de Tesorería.

Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXXIX y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. ALBERTO VERRUETA TAFOYA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO



c.c.p. Lic. Daniel Landa González. - Subsecretario de Tesorería.
 Lic. Laura Elena Figueroa Sánchez. - Contralera Interna e Integrante del Comité de Transparencia.
 Lic. Hiram Jiménez Pérez. - Coordinador Jurídico e Integrante del Comité de Transparencia.
 AVT/FCC/DMTII

MOVIMIENTOS DE PLAZAS DE ENLACE Y/O APOYO TÉCNICO ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA
PERIODO 2013 A LA FECHA

EJERCICIO FISCAL	ALTAS	BAJAS	PROMOCIÓN	CAMBIOS DE ADSCRIPCION	TOTALES
2013	3	4	2	1	10
2014	3	2	1	0	6
2015	2	1	2	2	7
2016	2	2	6	5	15
SUMAS	10	9	11	8	38

Recurso de Revisión: 00581/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca, México, a de 17 marzo de 2017
 Oficio No. 203100200/0672/2017

LIC. RODOLFO ESTEBAN RIVADENEYRA HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UIPPE Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio No. 203041000-00631/2017 de fecha 14 de marzo de 2017, mediante el cual informa del Recurso de Revisión con número de folio 00581/INFOEM/IP/RR/2017 de fecha trece de marzo del presente año, recaído en la solicitud de acceso a información pública con número de expediente 00096/SF/IP/2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con la finalidad de integrar el Informe Justificado que será enviado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, me permito enviar la información requerida en atención al Recurso de Revisión anexando los movimientos que se han registrado en la Subsecretaría de Ingresos y sus Direcciones Generales de Política Fiscal y Regulación, durante el periodo de 2013 al 15 de febrero del presente año.

Altas	Bajas	Promociones	Renuncias	Cambios de Adscripción
54	50	35	35	41

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JOSÉ ALTAMIRANO SALDIVAR
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS



Can. M. en A. Carlos Daniel Aparicio Rodríguez - Subsecretario de Planeación y Presupuesto e Integrante del Comité de Transparencia.
 Dra. Blanca Estrella Mercado Rodríguez - Subsecretaría de Ingresos.
 L.A.E. Laura Eliana Figueroa Sánchez - Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia.
 C. Elizabeth Pérez Cruz - Directora General de Innovación e Integrante del Comité de Transparencia.
 Lic. Florencia Jiménez Peña - Coordinador Jurídico e Integrante del Comité de Transparencia.
 Lic. Lilia Patricia Salazar - Directora General del Sistema Estatal de Información e Integrante del Comité de Transparencia.
 Expediente/mañana
 JAG/cam

Recurso de Revisión: 00581/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

SA/SP/T-0064/2017
Toluca de Lerdo, México
a 17 de marzo de 2017

LICENCIADO

RODOLFO ESTEBÁN RIVADENEYRA HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UIPEE Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. 203041000-0629/2017 mediante el cual, informó que con el propósito de estar en posibilidad de elaborar el Informe Justificado que será enviado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y en relación al Recurso de Revisión con de Folio 00581/INFOEM/IP/RR/2017 de fecha 13 del mes y año en curso, recaído a la solicitud de acceso a la información pública con número de expediente 00096/SF/IP/2017, en la que se requirió lo siguiente:

"DE LAS PLAZAS DE ENLACE Y/O APOYO TÉCNICO DE ESTE SUJETO OBLIGADO, REQUIERO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: TODOS LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL (ALTAS, BAJAS, PROMOCIONES, RENUNCIAS, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN) QUE SE HAN REALIZADO EN EL PERIODO 2013 A LA FECHA." (sic)

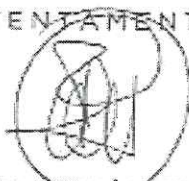
Al respecto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50, 59 fracciones I, II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito enviar la información remitida por la Delegación Administrativa de esta unidad administrativa, de conformidad con lo siguiente:

MOVIMIENTOS DEL PERÍODO 2013 AL 2017 DE LAS PLAZAS DE ENLACE Y/O APOYO
TÉCNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

- > ALTAS: 7
- > BAJAS: 0
- > PROMOCIONES: 5
- > RENUNCIAS: 7
- > CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN: 1

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

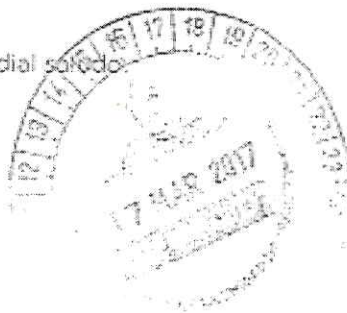
ATENTAMENTE



CLAUDIA M. HERNÁNDEZ FLORES
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

(Copias de conformidad al reverso del presente)

SECRETARÍA DE FINANZAS



Recurso de Revisión: 00581/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México
 a 17 de marzo de 2017
 203420200 / 139 / 2017

LIC. RODOLFO ESTEBAN RIVADENEYRA HERNÁNDEZ
 JEFE DE LA UIPPE Y TITULAR DE LA UNIDAD
 DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

P R E S E N T E

En atención a su similar número 203041000-00626/2017 mediante el cual solicita dar atención a la solicitud de información pública número 00096/SF/IP/2017, mediante el cual se requiere la información necesaria que sirva de soporte a la elaboración del Informe a dicho Recurso de Revisión.

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en atención a dicho Recurso de Revisión, me permito entregar la información requerida del periodo 2013 a la fecha, correspondiente a esta Dirección General.

ALTAS	BAJAS	PROMOCIONES	CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN
20	22	5	2

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. JAIME LUIS SALINAS
 SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RECIBIDO
 El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el expediente de la Dirección General de Recursos Materiales, el cual se encuentra en el expediente de la Dirección General de Recursos Materiales, el cual se encuentra en el expediente de la Dirección General de Recursos Materiales.

SECRETARÍA DE FINANZAS
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Asimismo el Sujeto Obligado menciona que con la información contenida en los oficios de referencia, se modifica su respuesta inicial, derivado de que contiene la información relacionada con la solicitud de información de mérito.

Al respecto, este Instituto advierte que las documentales que remite el Sujeto Obligado tanto en su Informe Justificado como en su anexo, refieren los movimientos que se han llevado a cabo con respecto a las altas, bajas, promociones, renunciaciones y cambios de adscripción del personal de enlace y/o apoyo técnico, específicamente del período solicitado, esto es, el comprendido del uno de enero del dos mil trece al ocho de febrero de dos mil diecisiete, en razón de la fecha de la solicitud de información.

En ese sentido, se tiene que considerando que la materia del recurso fue conocer todos los movimientos de personal de las plazas de enlace y/o apoyo técnico (altas, bajas, promociones, renunciaciones, cambios de adscripción) que se han realizado en el periodo 2013 a la fecha y que precisamente esto fue lo informado por el Sujeto Obligado, al referir que al optar por realizar una nueva búsqueda se generaron documentos que contienen los movimientos efectuados durante el periodo solicitado, por lo que se colma el derecho de acceso a la información del recurrente, ya que es claro que se atiende a la solicitud de acuerdo al principio de máxima publicidad.

Más aún, con dichas documentales se colma el derecho de acceso a la información del particular, ya que se advierte la intención del Sujeto Obligado de privilegiar el principio de máxima publicidad de la información, tal es así que aunque el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre, sin que ello implique el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o

practicar investigaciones; el Sujeto Obligado generó un documento *ad hoc* el cual colma el derecho humano que el particular aduce le fue vulnerado, por ende, el derecho de acceso a la información queda satisfecho.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que, este Organismo no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de la información proporcionada, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto.

Argumento que ha sido compartido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) en el Criterio 31-10 emitido, cuyo texto y sentido literal es el siguiente:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.” (Sic)

Por ende, con el pronunciamiento realizado por el Sujeto Obligado, se deja sin materia la inconformidad planteada, por lo que este Órgano Garante considera que resulta procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dispone:

"Artículo 192. El recurso será sobreseído cuando, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia..." (Sic)

(Énfasis añadido)

Esto es así, ya que se advierte que si bien al recurrente le asiste la razón en cuanto a que existió una negativa de la información solicitada, también lo es que con un hecho posterior, esto es, un Informe Justificado, el Sujeto Obligado atendió la solicitud inicial del recurrente; por ello, se determina el sobreseimiento en el presente recurso, ya que con dicha información, el medio de impugnación queda sin materia.

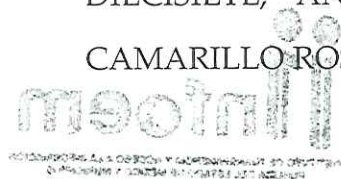
En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a este Instituto en términos de su artículo 36, fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente; se resuelve:

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por las razones y fundamentos plasmados en el Considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO. **NOTIFÍQUESE** vía SAIMEX la presente resolución a las partes.

TERCERO. **NOTIFÍQUESE** al recurrente, que podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.



PLENO

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

Recurso de Revisión: 00581/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 00581/INFOEM/IP/RR/2017. BCM/DGTC.